Instrucción /2022, de de , del Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire por la que se reduce el tiempo mínimo de servicios necesario para el ascenso al empleo de comandante de los capitanes de las escalas de oficiales del Cuerpo de Intendencia y del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Con fecha 2 de abril de 2019 se publicó la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, que modifica la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de destinos necesarios para el ascenso.

Dicha Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, establece la posibilidad de que el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire pueda reducir, en el ámbito de su Ejército, determinados tiempos mínimos de servicios mediante una instrucción, cuando las necesidades organizativas de los distintos cuerpos y escalas así lo requieran.

Transcurridos dos años desde la aprobación de la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo, y a la vista de la evolución de los efectivos en los distintos empleos de los cuerpos y escalas del Ejército del Aire, resulta oportuno reducir el tiempo mínimo de servicios necesario para el ascenso al empleo de comandante en las escalas de oficiales del Cuerpo de Intendencia y del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, a la vez que se estima conveniente mantener los tiempos mínimos de servicios en los demás empleos, cuerpos y escalas.

Durante su tramitación, se ha dado conocimiento de esta disposición a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.b) de la citada ley orgánica, ha tenido conocimiento y ha sido oído el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, de conformidad con el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, fue sustanciado el trámite de audiencia e información pública.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me confiere el apartado tercero.a) de la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril,

DISPONGO:

Primero. *Objeto*.

Esta instrucción tiene por objeto reducir, en determinadas escalas y cuerpos específicos del Ejército del Aire, los tiempos mínimos de servicios necesarios para el ascenso al empleo de comandante establecidos en la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, por la que se establece el tiempo mínimo de servicios y el de permanencia en determinado tipo de

destinos necesarios para el ascenso, modificada por la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo.

Segundo. *Ámbito de aplicación*.

Esta instrucción será de aplicación al personal perteneciente a las escalas de oficiales del Cuerpo de Intendencia y del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.

Tercero. *Tiempo mínimo de servicios para el ascenso a comandante de la escala de oficiales del Cuerpo de Intendencia y del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire.*

Para el ascenso al empleo de comandante será necesario tener cumplido el siguiente tiempo mínimo de servicios en el cuerpo, escala y empleo que se indica:

a) Cuerpo de Intendencia del Ejército del Aire, escala de oficiales. Capitán: 6 años.

b) Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire, escala de oficiales. Capitán: 6 años.

Para el resto de empleos, cuerpos y escalas se mantienen vigentes los tiempos mínimos de servicios contemplados en la Orden Ministerial 19/2009, de 24 de abril, modificada por la Orden Ministerial 12/2019, de 28 de marzo.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Ministerio de Defensa".

Madrid, de de 2022

EL JEFE DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO DEL AIRE

-Javier Salto Martinez-Avial-